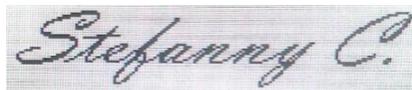


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que **el apoderado Judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda dentro del término legal.** Pasa para lo pertinente.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLADYS ANGULO ACOSTA
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 760013105-020-2021-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado Judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los **artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social**, modificados por la **Ley 712 de 2001, y de acuerdo al Decreto 806 de 2020.** Por lo tanto, se ha de admitir la presente demanda.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **GLADYS ANGULO ACOSTA**, en contra de

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

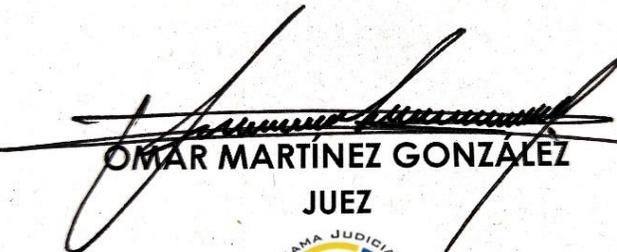
CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación de la señora **GLADYS ANGULO ACOSTA**, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2022

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.


HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA